

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdr. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Sr. Carlos Germán Ciarca
MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Lic. Silvia Cristina Ruggeri
MINISTRO DE SALUD
Dr. Aldo Sergio Saracco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXI

MENDOZA, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2009

N° 28.540

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 2.855

Mendoza, 19 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 2737-R-08-00108 y su acumulado N° 1661-S-07-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Dr. Luis José Bustos, en representación del Sr. Cayetano Ramón Rubini, D.N.I. N° 13.939.959, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0100-G de fecha 2 de febrero de 2009 emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a los términos del Art. 179 y ss. de la Ley N° 3909, por lo que corresponde su admisión formal.

Que la resolución recurrida dispuso la cesantía en el cargo de Jefe de Sección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Que el recurrente sostiene que la sanción dispuesta resulta arbitraria e ilegítima en cuanto vulnera sus derechos subjetivos.

Que la falta administrativa susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales, siendo facultad del órgano competente apreciar discrecionalmente la gravedad de la falta y decidir si inicia o no el procedimiento disciplinario.

Que del análisis de las presentes surgen tres elementos que son necesarios a fin de configurar la existencia de falta administrativa, los que en estas actuaciones se han proba-

do: "un elemento material, que es un acto u omisión; un elemento moral, que es la imputación del acto a una voluntad libre; y un elemento formal, que es la perturbación al funcionamiento del servicio o afección inmediata o posible de su eficacia".

Que no se observa vicio alguno en el procedimiento seguido a fin de acreditar la existencia de la falta que argumenta el reclamante.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 51 y Asesoría de Gobierno a fs. 61/65 y vta.,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis José Bustos en representación del Sr. Cayetano Ramón Rubini, D.N.I. N° 13.939.959, contra la Resolución N° 0100-G de fecha 2 de febrero de 2009, emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO N° 2.873

Mendoza, 19 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 6537-D-08-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de personal para la citada repartición.

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectua-

da por Contaduría General de la Provincia, existe la vacante para realizar el nombramiento solicitado

Atento ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese en comisión a Zarandón, Daiana Vanina, C.U.I.L. N° 27-30709278-1, Clase 1984, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

DECRETO N° 2.885

Mendoza, 20 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 11589-H-2009-00020, en el que obra la Resolución N° 683 de fecha 17 de noviembre de 2009, mediante el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez de Cámara de la Tercera Cámara del Crimen (Primera Circunscripción Judicial) y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese en el cargo de Juez de Cámara de la Tercera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial a la Dra. María Laura Guajardo, D.N.I. N° 21.949.685.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS

Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos	11.649
Ministerio de Seguridad	11.649
Ministerio de Hacienda	11.650
Ministerio de Salud	11.651
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	11.654

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda	11.660
Dirección General de Escuelas	11.662
Dirección de Ganadería	11.663

ORDENANZAS

Municipalidad de Godoy Cruz	11.663
Municipalidad de Maipú	11.664

SECCION GENERAL

Contratos Sociales	11.666
Convocatorias	11.669
Irrigación y Minas	11.670
Remates	11.671
Concursos y Quiebras	11.679
Títulos Supletorios	11.689
Notificaciones	11.690
Sucesorios	11.699
Mensuras	11.703
Avisos Ley 11.867	11.705
Avisos Ley 19.550	11.705
Licitaciones	11.708
Fe de Erratas	11.708

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.837

Mendoza, 16 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 3545-S-2009 00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Cabo -Personal Policial- José Darío Segura Bastías, en virtud que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 330 de la Ley N° 6722 para revistar en el cargo Clase 002 -Oficial Ayudan-

te- de las Policías de la Provincia de Mendoza; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J91178, a José Darío Segura Bastías, clase 1963, D.N.I. N° 16.442.453, C.U.I.L. N° 20-16442453-8, actual cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 05, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 21, Clase 021, U.G.E. J00869 -Cabo- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

DECRETO N° 2.838

Mendoza, 16 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 13412-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Moreno Villegas, Graciela Isabel; Clase: 1976; D.N.I. N° 25.259.392; Balmaceda Guajardo, Roberto Rosendo; Clase: 1983; DNI N° 30.143.736; Ibarra Benavidez, Héctor Alexis; Clase: 1988; DNI N° 33.463.411; Silva Yanten, Eduardo Rafael; Clase: 1988; DNI N° 33.767.884; Arias Alvarez, Gabriela Maribel; Clase: 1984; DNI N° 30.809.333; Osorio González, Raúl Alberto; Clase: 1987; DNI N° 32.695.169; Osorio González, Jonathan Darío; Clase: 1988; DNI N° 33.325.976

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

DECRETO N° 2.839

Mendoza, 16 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 12439-M-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de Caterina Silvina Sosa Alvarez en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Designese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza - U.G.E. J91178, a Caterina Silvina Sosa Alvarez, Clase 1989, D.N.I. N° 34.610.693.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

DECRETO N° 2.840

Mendoza, 16 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 10606-V-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Cristian Alberto Valdez Fuentes, en el cargo Clase 002 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J91178, a Cristian Alberto Valdez Fuentes, clase 1983, D.N.I. N° 29.568.670, C.U.I.L. N° 20-29568670-8, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00098 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

DECRETO N° 2.841

Mendoza, 16 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 6520-F-2009-00106, en el que el Ministerio de Seguridad solicita el ajuste del Auxiliar -Personal Policial- Anibal Gonzalo Fuertes Cara, en el cargo Clase 002 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley N° 6722; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese al cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, Clase 002 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J91178, a Anibal Gonzalo Fuertes Cara, clase 1978, D.N.I. N° 26.623.223, C.U.I.L. N° 20-26623223-4, actual Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, Clase 001, U.G.E. J00045 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.631

Mendoza, 22 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 76.943-A-98-01028, agregada carátula N° 28.017-P-70-01028, en el cual la señorita Concepción Norma Peña solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento de su padre, Don Marcos Bruno Peña, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 20 de abril de 1998, según copia del Acta de Defunción obrante a fs. 123 y vta. del expediente N° 76.943-A-98-01028, otorgándose en dicha oportunidad el beneficio de Pensión a la señora Margarita Ayala en su carácter de cónyuge superviviente, por Decreto N° 286/99 obrante a fs. 71/72 del expediente de referencia, produciéndose el deceso de la misma en fecha 21 de agosto de 2006 según constancia de Defunción agregada a fs. 124 y vta. del mencionado expediente.

Que la señorita Concepción Norma Peña solicita para sí el beneficio de Pensión, acreditando su condición de hija legítima del causante con la fotocopia del Acta de Nacimiento inserta a fs. 126 y vta. del expediente N° 76.943-A-98-01028, encontrándose a fs. 133 vta. del expediente de referencia, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que según las conclusiones de la Junta Médica practicada a fs. 146 del expediente N° 76.943-A-98-01028, ratificadas a fs. 156 del expediente de referencia, se establece que la actora no presentaba a la fecha del deceso de su padre una incapacidad superior al 66% para todo tipo de trabajo.

Que, en consecuencia, el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 147 y 149 del expediente N° 76.943-A-98-01028, respectivamente, dictaminan que procede denegar el beneficio de pensión solicitado por la señorita Concepción Norma Peña, ya que no reúne los requisitos exigidos por los Artículos 1°, Apartado 7, y 8° de la Ley N° 6239, en cuanto sustituyen a los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 3794.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 160 del expediente N° 76.943-A-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 162 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo Denegar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Deniéguese el beneficio de Pensión solicitado por la señorita Concepción Norma Peña, D.N.I. N° 10.318.778, Clase 1952, en expediente N° 76.943-A-98-01028, por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.632

Mendoza, 22 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 79.669-A-07-01029, agregada carátula N° 44.370-M-81-01029, en el cual la señora Neli Clementina Alcaraz solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Amado Medardo Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 13 de noviembre de 2007, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 48 del expediente N° 79.669-A-07-01029, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 479/88 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 20 y vta. del expediente de referencia, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del Acta de Matrimonio obrante a fs. 77 y vta. del expediente de referencia.

Que a fs. 52 del expediente N° 79.669-A-07-01029, obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 57 vta. del expediente de referencia la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 58 y 59 del expediente N° 79.669-A-07-01029, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora Neli Clementina Alcaraz, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 3794 y modificaciones.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 87 del expediente N° 79.669-A-07-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 94 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión

Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora Neli Clementina Alcaraz, D.N.I. N° F 6.136.318, Clase 1949, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 3794 y modificaciones, con vigencia a partir del 14 de noviembre de 2007, conforme lo expresado en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 60 vta. del expediente N° 79.669-A-07-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 008 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 080: 27 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007 y 093: 23,93% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Neli Clementina Alcaraz, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora Neli Clementina Alcaraz, teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presentados en Declaración Jurada obrante a fs. 52 del expediente N° 79.669-A-07-01029. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 53 del expediente de referencia, por la señora Liliana Gabriela Martínez, D.N.I. N° 28.598.198.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.633

Mendoza, 22 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 78.853-V-05-01029, en el cual el señor Pascual Vara solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 2008, fecha a partir de la cual es dado de baja en el cargo de Clase 021 - Cabo - Cuerpo Comando de las Policías de Mendoza, según Resolución N° 102-S-08 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 42 del expediente N° 78.853-V-05-01029, el actor registra 29 años, 02 meses y 25 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 49 y 50 del expediente N° 78.853-V-05-01029, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Pascual Vara, en los términos del Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965, conforme la adecuación al Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, acordada por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, ratificada por Decreto Nacional N° 1627/07 y Decreto Provincial N° 779/07.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 48 del expediente N° 78.853-V-05-01029 y encasillamiento de fs. 48 vta. del expediente de referencia, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 100 de la Ley N° 21.965 (Cláusula 4ª del Acta Complementaria).

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 62 del expediente N° 78.853-V-05-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 65 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Pascual Vara, D.N.I. N°

11.580.419, Clase 1955, el Retiro Voluntario con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% conforme la escala del Artículo 100 de la citada Ley, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 48 vta. del expediente N° 78.853-V-05-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 02% Riesgo Especial, 064: Adicional aumento Año 2005, 065: \$ 200 Adicional Seguridad Operativa, 078: 14u. Eventos Especiales, 080: 27 años Antigüedad, 083: 06% zona, 091: 10,77% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007 y 093: 28,97% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Pascual Vara, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

MINISTERIO DE SALUD**DECRETO N° 1.438**

Mendoza, 3 de julio de 2009

Visto el expte. 3345-M-2009 ámbito 77770 y la necesidad de modificar el Presupuesto vigente y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el art. 6 del Decreto N° 3931/08, art. 9 inc. a) de la Ley N° 8009, Presupuesto 2009, art. 1° y 41 del Decreto Acuerdo N° 328/09.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigen-

te, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis (\$ 3.969.956,00).

Artículo 2º - Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, cuyo monto aumenta en pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 892.846,33) que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, cuyo monto aumenta en ochocientos noventa y dos mil ochocientos

cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 892.846,33) que forma parte de la presente decreto.

Artículo 4º - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 042 y número 416, forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa IV.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

CELSE ALEJANDRO JAQUE

Aldo Sergio Saracco

Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA I

Expediente Nº 3345-M-2009-77770 - Decreto Nº 1438

Ejercicio: 2009 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 416

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	01	S96034	41201	999	10.144,39	0,00	031000000 0
1	08	01	S96034	41201	999	256,72	0,00	031000000 0
1	08	01	S96034	41201	999	4.037,24	0,00	031000000 0
1	08	01	S96034	41201	999	20.107,65	0,00	031000000 0
1	08	07	S96007	41201	999	137.511,98	0,00	031000000 0
1	08	07	S96007	41201	999	25.095,42	0,00	032000000 0
1	08	13	S96013	41201	999	28.078,16	0,00	031000000 0
1	08	13	S96013	41201	999	21.608,84	0,00	032000000 0
1	08	14	S96014	41201	999	14.877,78	0,00	031000000 0
1	08	14	S96014	41201	999	32.331,38	0,00	032000000 0
1	08	18	S96018	41201	999	12.996,59	0,00	031000000 0
1	08	20	S96020	41201	999	23.509,76	0,00	032000000 0
1	08	20	S96020	41201	999	58.159,98	0,00	031000000 0
1	08	21	S96021	41201	999	8.983,34	0,00	032000000 0
1	08	21	S96021	41201	999	26.606,85	0,00	031000000 0
1	08	26	S96026	41201	999	8.413,66	0,00	032000000 0
1	08	26	S96026	41201	999	15.249,63	0,00	031000000 0
1	08	28	S96028	41201	999	5.687,61	0,00	032000000 0
1	08	28	S96028	41201	999	6.308,06	0,00	031000000 0
1	08	41	S96041	41201	999	6.106,54	0,00	032000000 0
1	08	41	S96041	41201	999	93.433,20	0,00	031000000 0
1	08	42	S96042	41201	999	10.312,26	0,00	032000000 0
1	08	42	S96042	41201	999	28.184,57	0,00	031000000 0
1	08	43	S96043	41201	999	28.865,60	0,00	032000000 0
1	08	43	S96043	41201	999	248.602,46	0,00	031000000 0
1	08	44	S96044	41201	999	28.581,77	0,00	032000000 0
1	08	44	S96044	41201	999	49.691,27	0,00	031000000 0
1	08	45	S96045	41201	999	15.023,16	0,00	032000000 0
1	08	45	S96045	41201	999	35.643,88	0,00	031000000 0
1	08	46	S96046	41201	999	3.880,60	0,00	032000000 0
1	08	46	S96046	41201	999	3.192,32	0,00	031000000 0
1	08	47	S96047	41201	999	33.427,48	0,00	032000000 0
1	08	47	S96047	41201	999	230.223,52	0,00	031000000 0
1	08	48	S96048	41201	999	7.994,66	0,00	032000000 0
1	08	48	S96048	41201	999	20.492,30	0,00	031000000 0
1	08	49	S96049	41201	999	38.269,25	0,00	032000000 0
1	08	49	S96049	41201	999	29.126,34	0,00	031000000 0
1	08	50	S96050	41201	999	10.544,84	0,00	032000000 0

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	50	S96050	41201	999	24.676,79	0,00	031000000 0
1	08	51	S96051	41201	999	6.327,56	0,00	032000000 0
1	08	51	S96051	41201	999	23.649,65	0,00	031000000 0
1	08	52	S96052	41201	999	13.101,06	0,00	032000000 0
1	08	52	S96052	41201	999	25.770,57	0,00	031000000 0
1	08	53	S96053	41201	999	7.562,99	0,00	032000000 0
1	08	53	S96053	41201	999	17.309,35	0,00	031000000 0
1	08	54	S96054	41201	999	11.822,93	0,00	032000000 0
1	08	54	S96054	41201	999	19.024,68	0,00	031000000 0
1	08	55	S96055	41201	999	15.918,98	0,00	032000000 0
1	08	55	S96055	41201	999	110.134,24	0,00	031000000 0
1	08	56	S96056	41201	999	8.375,11	0,00	032000000 0
1	08	56	S96056	41201	999	46.855,05	0,00	031000000 0
1	08	57	S96057	41201	999	10.045,17	0,00	032000000 0
1	08	57	S96057	41201	999	12.149,40	0,00	031000000 0
1	08	58	S96058	41201	999	2.634,44	0,00	032000000 0
1	08	58	S96058	41201	999	20.434,64	0,00	031000000 0
2	08	15	Z96015	41201	999	70.123,99	0,00	032000000 0
2	08	15	Z96015	41201	999	49.615,66	0,00	031000000 0
2	08	16	S96116	41201	999	354.383,29	0,00	032000000 0
2	08	16	S96116	41201	999	146.989,54	0,00	031000000 0
2	08	17	Z96017	41201	999	51.823,53	0,00	031000000 0
2	08	19	Z96019	41201	999	85.139,15	0,00	031000000 0
2	08	19	Z96019	41201	999	30.849,00	0,00	032000000 0
2	08	24	Z96024	41201	999	65.600,78	0,00	031000000 0
2	08	24	Z96024	41201	999	38.321,39	0,00	032000000 0
1	08	01	S96100	41201	999	1.319.756,00	0,00	031000000 0
1	08	01	S96106	41101	0	0,00	957.998,00	990000000 0
1	08	01	S96106	41101	0	0,00	1.000.000,00	990000000 0
1	08	01	S96106	41101	0	0,00	2.011.958,00	990000000 0
						3.969.956,00	3.969.956,00	

PLANILLA ANEXA II

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente Nº 3345-M-2009-77770 - Decreto Nº 1438

Ejercicio: 2009 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 416

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	639 02	000	119.739,65		611000085
1	06	25	H20001	635 02	000	501.372,83		611000114
1	06	25	H20001	640 02	000	51.823,53		611000087
1	06	25	H20001	641 02	000	115.988,15		611000089
1	06	25	H20001	642 02	000	103.922,17		611000091
						892.846,33	0,00	

PLANILLA ANEXA III

MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Expediente Nº 3345-M-2009-77770 - Decreto Nº 1438

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección Origen	Sector P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	15	Hosp. V. Tagarelli	3 1	1 01	00	000	Rem. Adm. Cent.	119.739,65	
2	08	16	Hosp. Scaravelli	3 1	1 01	00	000	Rem. Adm. Cent.	501.372,83	
2	08	17	Hosp. Saporiti	3 1	1 01	00	000	Rem. Adm. Cent.	51.823,53	
2	08	19	Hosp. Malargüe	3 1	1 01	00	000	Rem. Adm. Cent.	115.988,15	
2	08	24	Hosp. Gral. Las Heras	3 1	1 01	00	000	Rem. Adm. Cent.	103.922,17	
TOTAL									892.846,33	-

PLANILLA ANEXA IV
Expediente N° 3345-M-2009-77770 - Decreto N° 1438

Rgtov503
Contaduría Gral.
de la Provincia
Ejercicio: 2009
Norma Legal:

Modificación Presupuestaria con Recursos
PROVISORIO

Fecha: 29/06/09
Hora: 14:34:31
Página: 1

Nro.CUC.: 42 Nro.Comp.: 416 Fec.Sist.: 00/00/00
0 0 Fecha: 00/00/00

Linea	C.J.Uo.	U.G.C.	Econ.	Fin.	Insumo	U.G.G.	Aumentos	Disminuciones	Reserva	Linea
1	1	08	01	S96034	41201	999	031000000	0		
2	1	08	01	S96034	41201	999	031000000	0		
3	1	08	01	S96034	41201	999	031000000	0		
4	1	08	01	S96034	41201	999	031000000	0		
5	1	08	07	S96007	41201	999	031000000	0		
6	1	08	07	S96007	41201	999	032000000	0		
7	1	08	13	S96013	41201	999	031000000	0		
8	1	08	13	S96013	41201	999	032000000	0		
9	1	08	14	S96014	41201	999	031000000	0		
10	1	08	14	S96014	41201	999	032000000	0		
11	1	08	18	S96018	41201	999	031000000	0		
12	1	08	20	S96020	41201	999	032000000	0		
13	1	08	20	S96020	41201	999	031000000	0		
14	1	08	21	S96021	41201	999	032000000	0		
15	1	08	21	S96021	41201	999	031000000	0		
16	1	08	26	S96026	41201	999	032000000	0		
17	1	08	26	S96026	41201	999	031000000	0		
18	1	08	28	S96028	41201	999	032000000	0		
19	1	08	28	S96028	41201	999	031000000	0		
20	1	08	41	S96041	41201	999	032000000	0		
21	1	08	41	S96041	41201	999	031000000	0		
22	1	08	42	S96042	41201	999	032000000	0		
23	1	08	42	S96042	41201	999	031000000	0		
24	1	08	43	S96043	41201	999	032000000	0		
25	1	08	43	S96043	41201	999	031000000	0		
26	1	08	44	S96044	41201	999	032000000	0		
27	1	08	44	S96044	41201	999	031000000	0		
28	1	08	45	S96045	41201	999	032000000	0		
29	1	08	45	S96045	41201	999	031000000	0		
30	1	08	46	S96046	41201	999	032000000	0		
31	1	08	46	S96046	41201	999	031000000	0		
32	1	08	47	S96047	41201	999	032000000	0		
33	1	08	47	S96047	41201	999	031000000	0		
34	1	08	48	S96048	41201	999	032000000	0		
35	1	08	48	S96048	41201	999	031000000	0		
36	1	08	49	S96049	41201	999	032000000	0		
37	1	08	49	S96049	41201	999	031000000	0		
38	1	08	50	S96050	41201	999	032000000	0		
39	1	08	50	S96050	41201	999	031000000	0		
40	1	08	51	S96051	41201	999	032000000	0		
41	1	08	51	S96051	41201	999	031000000	0		
42	1	08	52	S96052	41201	999	032000000	0		
43	1	08	52	S96052	41201	999	031000000	0		
44	1	08	53	S96053	41201	999	032000000	0		
45	1	08	53	S96053	41201	999	031000000	0		
46	1	08	54	S96054	41201	999	032000000	0		
47	1	08	54	S96054	41201	999	031000000	0		
48	1	08	55	S96055	41201	999	032000000	0		
49	1	08	55	S96055	41201	999	031000000	0		
50	1	08	56	S96056	41201	999	032000000	0		
51	1	08	56	S96056	41201	999	031000000	0		
52	1	08	57	S96057	41201	999	032000000	0		
53	1	08	57	S96057	41201	999	031000000	0		
54	1	08	58	S96058	41201	999	032000000	0		
55	1	08	58	S96058	41201	999	031000000	0		
56	2	08	15	Z96015	41201	999	032000000	0		
57	2	08	15	Z96015	41201	999	031000000	0		
58	2	08	16	S96116	41201	999	032000000	0		
59	2	08	16	S96116	41201	999	031000000	0		
60	2	08	17	Z96017	41201	999	031000000	0		
61	2	08	19	Z96019	41201	999	031000000	0		
62	2	08	19	Z96019	41201	999	032000000	0		
63	2	08	24	Z96024	41201	999	031000000	0		
64	2	08	24	Z96024	41201	999	032000000	0		
65	1	08	01	S96100	41201	999	031000000	0		
66	1	06	25	H20001	63902	0	611000085	0		
67	1	06	25	H20001	63502	0	611000114	0		
68	1	06	25	H20001	64002	0	611000087	0		
69	1	06	25	H20001	64102	0	611000089	0		
70	1	06	25	H20001	64202	0	611000091	0		
75	1	08	01	S96106	41101	0	990000000	0		
76	1	08	01	S96106	41101	0	990000000	0		
77	1	08	01	S96106	41101	0	990000000	0		
							4.862.802,33	3.969.956,00		
							892.846,33			
Totales de gastos por carácter:										
1							3.969.956,00	3.969.956,00		

Rgtov503
Contaduría Gral.
de la Provincia
Ejercicio: 2009
Norma Legal:

Modificación Presupuestaria con Recursos
PROVISORIO

Fecha: 29/06/09
Hora: 14:34:31
Página: 2

Nro.CUC.: 42 Nro.Comp.: 416 Fec.Sist.: 00/00/00
0 0 Fecha: 00/00/00

Linea Oper.	Fecha Cuenta Contable	Aumentos	Disminuciones
1	41 00/00/00 292 04 3110100000	119.739,65	
2	41 00/00/00 287 04 3110100000	501.372,83	
3	41 00/00/00 276 04 3110100000	51.823,53	
4	41 00/00/00 275 04 3110100000	115.988,15	
5	41 00/00/00 297 04 3110100000	103.922,17	
		892.846,33	0,00
TOTAL DE RECURSOS:		892.846,33	
Totales de recursos por carácter:			
2		892.846,33	0,00

Recorrido 174 - 173-MPU-RPE.A-R.CRUZ-VI.-171

Tarifas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1-MAIPU	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40
2-COQUIMBITO		1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40	1,40
3-RUTTINI			1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40	1,40	1,80
4-NAZARENO				1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40	1,80	1,80
5-GODOY CRUZ					1,40	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
6-COSTANERA						1,40	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80
7-B.SANTAANA							1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80
8-RODEO DE LA CRUZ								1,40	1,80	1,80	1,80	1,80
9-V.VIÑEDO									1,40	1,40	1,80	1,80
10-RUTTINI										1,40	1,40	1,80
11-GUTIERREZ											1,40	1,40
12-MAIPU												1,40

Recorrido 175 - 172-R.CRUZ-MENDOZA-REGRESA-171

Tarifas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1-MAIPU	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40
2-COQUIMBITO		1,40	1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40	1,40
3-RUTTINI			1,40	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,40	1,40	1,80
4-RODEO DE LA CRUZ				1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80
5-BARRIO SANTAANA					1,40	1,40	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80
6-COSTANERA						1,40	1,40	1,40	1,80	1,80	1,80
7-BARRIO STA. ANA							1,40	1,40	1,80	1,80	1,80
8-RODEO DE LA CRUZ								1,40	1,80	1,80	1,80
9-RUTTINI									1,40	1,40	1,80
10-GUTIERREZ										1,40	1,40
11-MAIPU											1,40

DECRETO N° 2.639

Mendoza, 22 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 3095-M-05-30091, compuesto de catorce tomos, en el último de los cuales se da cuenta de la necesidad de aprobar el "Acta de Traspaso de Obra de Saneamiento" celebrada entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en representación de la Provincia y el Departamento San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento jurídico las partes convienen en traspasar a favor del aludido departamento, con carácter de propiedad, la obra de saneamiento, ejecutada y financiada por la Provincia: "Construcción de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales en Villa El Nihuil - Departamento San Rafael - Mendoza", cuya contratación, efectuada mediante Licitación Privada se adjudicó por Resolución N° 1456-AOP-07 a la Empresa "Nihuil Construcciones S.A.", mientras que por su similar N° 1692-AOP-07 se aprobó el respectivo Contrato de Obra.

Que según manifiesta el le-

trado de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos de la referida Jurisdicción, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19, 28, Incisos 6) y 11) y 31 de la Ley N° 6044 y modificatoria, la obra debe ser transferida al Operador, que en este caso es el Departamento San Rafael, para su administración y mantenimiento, con todos sus accesorios, estación de bombeo y red de cañerías.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio interviniente,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese, en el marco de las disposiciones previstas por la Ley N° 6044 y modificatoria, el Acta de Traspaso de Obra de Saneamiento denominada: "Construcción de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales en Villa El Nihuil - Departamento San Rafael - Mendoza", celebrada en el mes de julio de 2009 por el titular de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, Contador Claudio Massaccesi, en representación de la Provincia de Mendoza y el señor Omar Chafí Félix, en su carácter de Intendente, en representación del Departamento San Rafael.

El referido instrumento integra la presente disposición como Anexo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez**

ANEXO

Expte. N° 3095-M-05-30091 -
Decreto N° 2639

Gobierno de Mendoza
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Transporte
Subsecretaría de Servicios
Públicos

Dirección de Ejecución y Control
Casa de Gobierno, 8° piso,
Mendoza

**ACTA DE TRASPASO DE OBRA
DE SANEAMIENTO**

En la ciudad de San Rafael, en mes de julio del año dos mil nueve se reúnen el Sr. Director de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos Cont. Claudio Massaccesi, en representación de la Provincia de Mendoza y el Sr. Intendente, Don Omar Chafí Félix, en representación del Departamento de San Rafael, con el objeto de traspasar en propiedad a favor de este último la obra de saneamiento licitada por expediente N° 3095-M-05-30091 caratulado "Construcción de Planta

de Tratamiento de Efluentes Cloacales en Villa El Nihuil - Departamento San Rafael - Mendoza"; ejecutada y financiada por la Provincia de Mendoza. En este estado, dentro del marco legal de la Ley 6044, la Provincia de Mendoza transfiere al Departamento de San Rafael la propiedad de la mencionada obra y sus accesorios, estación de bombeo y red de cañerías, para su operación y mantenimiento. En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (dos para cada una de ellas y el tercero para el Ente Provincial del Agua y Saneamiento [EPAS]).

DECRETO N° 2.683

Mendoza, 28 de octubre de 2009

Visto el Expediente N° 3805-S-2008-30093 (Tomos I y II), en el cual se da cuenta de la necesidad de rectificar el Decreto N° 2126/09; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se perfecciona la adjudicación del permiso de exploración del Area Petrolera Río Diamante, a favor de la firma Oil M & S S.A.

Que del informe de fojas 287 del Expediente N° 3805-S-2008-

30093 surge que el Decreto N° 2126/09, en su Artículo 2°, contiene un error tipográfico al mencionar la palabra "Explotación", cuando en realidad corresponde decir "Permiso de Exploración", por lo que corresponde subsanar dicho error.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77, Inciso a) y concordantes de la Ley N° 3909, el dictamen emitido por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2126/09 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2° - Queda establecido que el Permiso de Exploración que se confirma por el presente decreto, tiene vigencia desde el momento en que la Provincia otorgó a la Empresa Oil M&S Sociedad Anónima la habilitación de Ingreso al Área Río Diamante, mediante Acta extendida ante el Escribano General de la Provincia en fecha 28 de julio de 2009".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez



RESOLUCION N° 37-H

Mendoza, 13 de febrero de 2009

Visto el Expediente N° 52 - Letra D - Año 2009 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 112 de la Ley N° 8009 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2009, el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la última ley citada dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en

el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2008, mediante la Resolución N° 742-H-08;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,
**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Catorce millones quinientos dieciocho mil veinte pesos (\$ 14.518.020) correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año 2009 de Participación Municipal.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve pesos con sesenta centavos (\$ 1.553.919,60) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26.425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de enero de 2009, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA A - Resolución N° 37-H-09

MUNICIPALIDADES	LIQUIDACIÓN 1° QUINCENA FEBRERO/09 (1)	RETENCIONES SOBRE REMUNERAC. ENERO DE 2009 (AJUSTE) - Art. 27 Ley N° 5588 -				RETENCION ANTICIPOS DE FONDOS			RETENCION PRESTAMOS BID-BIRF REFINANC.PCIA. (7)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S.I.P.A. (Anexo I) (2)	C.S.MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERES (6)	TOTAL			
H-30694 CAPITAL	949.768	145.338,87	4.459,83	82.379,07	232.177,77			0,00	232.177,77	717.590,23	
H-30695 G.ALVEAR	558.653	24.889,02	941,59	13.617,11	39.447,72			0,00	39.447,72	519.205,28	
H-30696 GODOY CRUZ	1.605.112	84.787,41	2.654,82	48.514,50	135.956,73			0,00	135.956,73	1.469.155,27	
H-30697 GUAYMALLEN	1.845.240	158.726,39	5.192,50	91.050,64	254.969,53			0,00	254.969,53	1.590.270,47	
H-30698 JUNIN	436.556	20.712,64	633,28	11.497,58	32.843,50			0,00	32.843,50	403.712,50	
H-30699 LA PAZ	356.998	8.911,06	301,99	4.942,35	14.155,40			0,00	14.155,40	342.842,60	
H-30700 LAS HERAS	1.557.638	64.661,20	2.450,39	36.956,34	104.067,93			0,00	104.067,93	1.453.570,07	
H-30701 LAVALLE	491.725	18.884,29	563,97	10.636,61	30.084,87			0,00	30.084,87	461.640,13	
H-30702 LUJAN	890.535	77.465,12	2.619,69	46.058,95	126.143,76			0,00	126.143,76	764.391,24	
H-30703 MAIPU	1.261.180	80.312,31	2.202,72	45.448,57	127.963,60			0,00	127.963,60	1.133.216,40	
H-30706 MALARGUE	257.549	79.064,88	1.430,11	33.859,12	114.354,11			0,00	114.354,11	143.194,89	
H-30707 RIVADAVIA	400.987	25.594,62	895,09	13.339,88	39.832,59			0,00	39.832,59	361.154,41	
H-30708 SAN CARLOS	333.188	30.702,27	777,74	19.350,39	50.830,40			0,00	50.830,40	282.357,60	
H-30709 SAN MARTIN	912.747	44.169,85	1.698,90	24.782,49	70.651,24			0,00	70.651,24	842.095,76	
H-30710 SAN RAFAEL	1.412.748	44.159,34	4.308,08	25.698,93	74.166,35			0,00	74.166,35	1.338.581,55	
H-30711 SANTA ROSA	374.274	16.938,57	432,64	7.291,16	24.662,37			0,00	24.662,37	349.611,53	
H-30712 TUNUYAN	554.733	25.179,01	706,45	14.151,03	40.036,49			0,00	40.036,49	514.696,51	
H-30713 TUPUNGATO	318.380	29.938,40	557,07	11.079,77	41.575,24			0,00	41.575,24	276.804,76	
TOTAL	14.518.011,00	980.435,25	32.829,86	540.654,49	1.553.919,60	0,00	0,00	0,00	1.553.919,60	12.964.091,40	

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución N° 37-H-09

MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2009 (AJUSTE)		TOTAL
	CONTRIBUCIONES PATRONALES	APORTES PERSONALES	
H-30694 CAPITAL	42.592,47	39.786,60	82.379,07
H-30695 G ALVEAR	7.056,31	6.560,80	13.617,11
H-30696 GODOY CRUZ	23.986,72	24.527,78	48.514,50
H-30697 GUAYMALLEN	45.005,76	46.044,88	91.050,64
H-30698 JUNIN	5.853,75	5.643,83	11.497,58
H-30699 LA PAZ	2.416,73	2.525,62	4.942,35
H-30700 LAS HERAS	18.319,62	18.636,72	36.956,34
H-30701 LAVALLE	5.352,55	5.284,06	10.636,61
H-30702 LUJAN	22.057,57	24.001,38	46.058,95
H-30703 MAIPU	22.704,41	22.744,16	45.448,57
H-30706 MALARGUE	17.577,76	16.281,36	33.859,12
H-30707 RIVADAVIA	6.888,58	6.451,30	13.339,88
H-30708 SAN CARLOS	8.710,65	10.639,74	19.350,39
H-30709 SAN MARTIN	12.520,47	12.262,02	24.782,49
H-30710 SAN RAFAEL	12.445,72	13.253,21	25.698,93
H-30711 SANTA ROSA	3.761,49	3.529,67	7.291,16
H-30712 TUNUYAN	7.142,29	7.008,74	14.151,03
H-30713 TUPUNGATO	6.686,65	4.393,12	11.079,77
TOTAL	271.188,39	269.466,10	540.654,49

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II
Resolución N° 37-H-09

MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2009 (AJUSTE)		TOTAL
	CONTRIBUCIONES PATRONALES	RETENCIONES	
H-30694 CAPITAL	4.459,83	4.459,83	8.919,66
H-30695 G ALVEAR	941,59	941,59	1.883,18
H-30696 GODOY CRUZ	2.654,82	2.654,82	5.309,64
H-30697 GUAYMALLEN	5.192,50	5.192,50	10.385,00
H-30698 JUNIN	633,28	633,28	1.266,56
H-30699 LA PAZ	301,99	301,99	603,98
H-30700 LAS HERAS	2.450,39	2.450,39	4.900,78
H-30701 LAVALLE	563,97	563,97	1.127,94
H-30702 LUJAN	2.619,69	2.619,69	5.239,38
H-30703 MAIPU	2.202,72	2.202,72	4.405,44
H-30706 MALARGUE	1.430,11	1.430,11	2.860,22
H-30707 RIVADAVIA	888,09	888,09	1.776,18
H-30708 SAN CARLOS	777,74	777,74	1.555,48
H-30709 SAN MARTIN	1.698,90	1.698,90	3.397,80
H-30710 SAN RAFAEL	4.308,08	4.308,08	8.616,16
H-30711 SANTA ROSA	432,64	432,64	865,28
H-30712 TUNUYAN	706,45	706,45	1.412,90
H-30713 TUPUNGATO	557,07	557,07	1.114,14
TOTAL	32.829,86	32.829,86	65.659,72

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución N° 37-H-09

MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2009 (AJUSTE)		TOTAL	Cuenta N° 1-1-2-05-37-000 "Ingresos Caja de Jubilaciones. Dto. 109/96"
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES		
H-30694 CAPITAL	75.370,60	69.968,27	145.338,87	0,00
H-30695 G ALVEAR	12.929,00	11.960,02	24.889,02	0,00
H-30696 GODOY CRUZ	44.052,34	40.730,62	84.782,96	4,45
H-30697 GUAYMALLEN	82.441,86	76.284,53	158.726,39	0,00
H-30698 JUNIN	10.791,09	9.921,55	20.712,64	0,00
H-30699 LA PAZ	4.630,28	4.280,78	8.911,06	0,00
H-30700 LAS HERAS	33.609,65	31.051,55	64.661,20	0,00
H-30701 LAVALLE	9.812,26	9.072,03	18.884,29	0,00
H-30702 LUJAN	40.438,07	37.027,05	77.465,12	0,00
H-30703 MAIPU	41.626,60	38.685,71	80.312,31	0,00
H-30706 MALARGUE	32.194,45	46.870,43	79.064,88	0,00
H-30707 RIVADAVIA	13.193,84	12.400,78	25.594,62	0,00
H-30708 SAN CARLOS	15.937,61	14.764,66	30.702,27	0,00
H-30709 SAN MARTIN	22.947,69	21.222,16	44.169,85	0,00
H-30710 SAN RAFAEL	23.065,15	21.094,19	44.159,34	0,00
H-30711 SANTA ROSA	6.907,90	10.030,67	16.938,57	0,00
H-30712 TUNUYAN	13.073,82	12.105,19	25.179,01	0,00
H-30713 TUPUNGATO	12.106,83	17.831,57	29.938,40	0,00
TOTAL	495.129,04	485.301,76	980.430,80	4,45

RESOLUCION N° 780-H

Mendoza, 30 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 03465-C-76-60209 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, caratulado "Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre Luján de Cuyo Sol. Instrucciones para Efectuar Loteo" y sus acumulados Nros. 06928-C-88-60209, 02793-C-80-60209, 08194-C-79-60209, 03308-C-94-60209 y 04102-C-75-60209, en el primero de los cuales se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva total del loteo realizado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre Ltda. de Mendoza, ubicado en calle Chile S/N, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 29/76 y N° 107/78, obrantes a fs. 44/46 y fs. 65/66, respectivamente, del expediente N° 03465-C-76-60209, el Consejo de Loteos imparte instrucciones al loteo de referencia, en vigencia de la Ley N° 3596.

Que por Decreto N° 96/82 agregado a fs. 34/36 del expediente N° 08194-C-79-60209, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo a las Manzanas "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8" y "10".

Que por Decreto 104/79 obrante a fs. 71/72 del expediente N° 03465-C-76-60209, se aprueba el proyecto definitivo de loteo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 3596.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 335/89, obrante a fs. 85/86 del expediente N° 08194-C-79-60209, se acepta la donación de espacios destinados al dominio público.

Que mediante Decreto N° 1142/92 obrante a fs. 92/94 del expediente N° 08194-C-79-60209, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo a las Manzanas: "9", "11", "12", "13", "16", "17", "18" y "19".

Que a fs. 92 del expediente N° 03465-C-76-60209, obra Acta de Finalización de Obra de Electrificación del loteo emitida por Energía Mendoza S.E.

Que a fs. 93/94 del expediente N° 03465-C-76-60209, se ofrecen en donación a la Municipalidad de Luján de Cuyo los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 96 y fs. 97 del expe-

diente N° 03465-C-76-60209, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Luján de Cuyo, certifica que las redes de agua potable y cloacas se encuentran en buenas condiciones operativas de funcionamiento.

Que por Resolución N° 7-H-99 obrante a fs. 114/116 del expediente N° 03465-C-76-60209, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, comprendiendo: Manzana 14 Fracciones "A" (Espacio Reservado) y "B" (Espacio Reservado Donado), Manzanas: "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", y "30" (completas), Manzana "31" (Espacio Reservado) y calles frentistas a las mismas.

Que a fs. 121 del expediente N° 03465-C-76-60209, se agrega plano de loteo Visado y Archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 6151 del Departamento de Luján de Cuyo.

Que con el Acta de Inspección de fs. 134 del expediente N° 03465-C-76-60209, se da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79 para los lotes 1 al 23 inclusive de la Manzana "15", ochavas y calles que la circundan.

Que de la constancia agregada a fs. 137/138 del expediente N° 03465-C-76-60209, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no reconoce gravámenes y la titular dominial no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.

Que de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Consejo de Loteos a fs. 139 del expediente N° 03465-C-76-60209, con la documentación agregada, puede darse curso a la aprobación que se propicia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, incluyendo el Lote 1 de la Manzana "1", ya que según las constancias de las Actas de Inspección, las obras de urbanización se encuentran realizadas y la totalidad de las obligaciones del loteador están cumplimentadas.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 57/09 del Consejo de Loteos obrante a fs. 140/141 del expediente N° 03465-C-76-60209 y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva total, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre Ltda. de Mendoza, ubicado en calle Chile S/N, Distrito Ciudad, Departamento de Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de: Treinta y cinco hectáreas seis mil setenta y siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (35 Has. 6.077,53 m2) y según título de: Treinta y cinco hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y seis metros con quince decímetros cuadrados (35 Has. 9.686,15 m2) de acuerdo con el plano obrante a fs. 121 del expediente Nº 03465-C-76-60209, que se encuentra Visado y Archivado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 6151. Esta aprobación comprende: lotes 1 al 23 inclusive de la Manzana "15" (total), ochavas, calles que los circundan y lote 1 de la Manzana "1".

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del Organismo Oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 121 del expediente Nº 03465-C-76-60209.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes contenidos en las manzanas mencionadas en el Artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro

RESOLUCION Nº 784-H

Mendoza, 2 de noviembre de 2009

Visto el Expediente Nº 182 – Letra D– Año 2009, Código 01031 donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia de los fondos correspondientes al Fondo Federal Solidario, creado mediante el Decreto Nacional Nº 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30%) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las Provincias que adhieran al decreto nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias;

Que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 206/09, mediante la Ley Nº 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su artículo 3º que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los artículos 5º y 6º del Decreto Acuerdo Nº 640/09, reglamentario de la Ley Nº 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, el cual será recalculado mensualmente según la cantidad de municipios que adhieran al Fondo Federal Solidario;

Que se ha aplicado el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2009, mediante la Resolución Nº 597-H-09;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley Nº 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09, 5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 206/09, la Ley Nº 8028 y el Decreto Acuerdo Nº 640/09, la suma de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$ 2.479.342.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20008-552-05-248 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1º de la misma, exclusivamente a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nacional Nº 206/09 y artículo 7º de la Ley Nº 8028.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA Resolución Nº 784-H-09

Municipalidades	Distrib. por Mun. Fdo. Federal Sol. 2º Quincena octubre de 2009
H-30880 Capital	161.628
H-30881 G. Alvear	95.306
H-30882 Godoy Cruz	273.397
H-30883 Guaymallén	315.100
H-30884 Junín	74.603
H-30885 La Paz	60.967
H-30886 Las Heras	266.183
H-30887 Lavalle	84.174
H-30888 Luján	152.281
H-30889 Maipú	215.703
H-30890 Malargüe	44.082
H-30891 Rivadavia	68.429
H-30892 San Carlos	57.075
H-30893 San Martín	155.852
H-30894 San Rafael	241.017
H-30895 Santa Rosa	63.892
H-30896 Tunuyán	94.983
H-30897 Tupungato	54.670
Total	2.479.342

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN Nº 2.133

Mendoza, 30 de noviembre de 2009

Visto el Expediente Nº 8725-D-09-02369, caratulado: "Dirección de Educación Jóvenes y Adultos - s/Modificatoria Resolución Nº 770-09-DGE-"; y

CONSIDERANDO:

Que por la especialidad que caracteriza a la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos establecida por la Ley de Educación Nacional Nº 26206, se hace necesario elaborar una normativa propia de calificación, promoción y acreditación que responda a los requerimientos de los alumnos y alumnas que asisten a los establecimientos de la modalidad;

Que a tal efecto se estableció mediante Resolución Nº 770-DGE-09, el Régimen de Calificación, Promoción y Acreditación para los Centros Educativos dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que se ha observado un error en la redacción de esta normativa, en relación a los espacios curriculares promocionales, correspondientes al nivel de Educación Básica de Adultos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 770-DGE-09, en su Anexo I: "Régimen de Calificación, Promoción y Acreditación para Educación de Jóvenes y Adultos, 1ro., 2do. y 3er Ciclos (CEBA)".

Artículo 2º - Dispóngase que en el punto 3 del Anexo I de la Resolución mencionada:

Donde Dice:

... "3.- DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se define por espacios curriculares y por ciclos. No responde a un periodo de tiempo preestablecido, sino que respeta el ritmo de aprendizaje del alumno.

Serán promovidos al ciclo inmediato superior los alumnos que hayan aprobado todos los espacios curriculares promocionales en las instancias previstas para ello.

Espacios curriculares promocionales:

1er Ciclo: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Educación para la Salud.

2do Ciclo: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física.

3er Ciclo: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Extranjera, Educación Física."

Debe decir:

... "3.- DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se define por espacios curriculares y por ciclos. No responde a un periodo de tiempo preestablecido, sino que respeta el ritmo de aprendizaje del alumno.

Serán promovidos al ciclo inmediato superior los alumnos que hayan aprobado todos espacios curriculares promocionales en las instancias previstas para ello.

Espacios curriculares promocionales:

1er Ciclo: Matemática, Lengua, Formación Ética y Ciudadana, Educación para la Salud, Educación Física.

2do Ciclo: Matemática, Lengua, Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Extranjera, Educación Física.

3er Ciclo: Matemática, Lengua, Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Extranjera, Educación Física".

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Carlos Alberto López Puelles

DIRECCION DE GANADERIA

RESOLUCION Nº 234-G-09

Mendoza, 23 de noviembre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Ex. Nº 875-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84)

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts mencionados anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) cuatro vacunos terneros siendo uno de ellos de pelaje colorado cara blanca con seña 2) uno pelaje colorado con seña 3) uno pelaje negro tapado con seña 4) uno pelaje negro tapado.

Artículo 2º - Se fija la fecha de remate el día 2 de diciembre de 2009 a las 9.00 hs. en el Corral de Dirección de Ganadería de General Alvear Mza. (ferias y exposiciones).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Rodolfo García



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA Nº 5.758/09

Visto: El expediente Nº 18221-I-08, caratulado: Secretaría de Gobierno - Reglamento Alquiler a Terceros del Cine Teatro Plaza; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un marco legal que regule el funcionamiento del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza en lo referido a los servicios ofrecidos a terceros.

Que el Teatro Plaza forma parte principal del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza, lo que implica su uso con fines socio-culturales, incluyendo poner a disposición de las iniciativas particulares la infraestructura y servicios que la Unidad posee.

Que la cantidad y diversidad de actividades realizadas por particulares en el Teatro hacen necesario contar con un reglamento específico en lo referido a los servicios que se ofrecen en el mismo.

Que la especificación y difu-

sión de los reglamentos que rigen la administración pública constituyen la base de la democratización de la información destinada a la formación de ciudadanía.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Se establece el Reglamento de Provisión de Servicios de Sala y Uso del Teatro Plaza destinado a terceros, según lo establecido en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Facúltase al Sr. Intendente Municipal, o a quien él delegue, a actualizar el canon de servicios del Teatro Plaza y a realizar las rebajas en los mismos según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3º - Facúltase al Sr. Intendente Municipal a modificar y adecuar a nuevas circunstancias el Reglamento de Provisión de Servicios de Sala y Uso del Teatro Plaza, informando estas modificaciones ante el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Daniel Alejandro Dimartino

Presidente H.C.D.

Mónica Oyarzábal

Secretaria Administrativa H.C.D.

ANEXO

Reglamento de Provisión de Servicios de Sala y Uso del Teatro Plaza

1º Reserva de sala

- La provisión de servicios de sala deberá reservarse en la sede administrativa del Teatro con 30 (treinta) días de antelación como mínimo, completando el formulario correspondiente y abonando el 10% del valor establecido en concepto de seña, no siendo ésta reintegrable. A tales efectos, el contratante deberá dirigirse a Tesorería Municipal con el formulario de reserva emitido por la Administración del teatro, con el fin de abonar la correspondiente seña. Una vez abonada, se adjuntará fotocopia del comprobante de pago al mencionado formulario, presentándolo en la Administración del teatro. Habiendo completado el trámite descripto, se considerará "reservada" la provisión de servicios de sala.

- La cancelación del total del ca-

non por provisión de servicios de sala deberá realizarse con 48 hs. de antelación a la realización de la actividad en la Sede Administrativa del teatro, la que realizará los depósitos correspondientes según las normas vigentes. En caso de borderó u otras modalidades, la liquidación se realizará dentro de las 48 hs. posteriores a la realización del evento. Los pagos serán de contado efectivo en moneda argentina de curso legal o en cheque a nombre de la Municipalidad de Godoy Cruz, según las normas vigentes.

- Una vez completada la formalidad descripta anteriormente, se considerarán aceptadas, por parte del contratante, las normas de uso, así como el estado y características de las instalaciones y servicios ofrecidos por el teatro.
- En caso de desistirse de la Provisión de Servicios de Sala por parte del contratante, esta decisión deberá notificarse fehacientemente con 20 (veinte) días de anticipación, salvo en caso de fuerza mayor comprobable.

2º Servicios

- El servicio de sala consta de lo siguiente:
 - Sala con 1.000 butacas (681 en platea baja y 319 en platea alta), calefaccionada y ventilada (no posee aire acondicionado). Baños de damas y caballeros con adaptación para personas con limitaciones motoras. Camarines con dos baños y agua caliente.
 - Boletería con preventa de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs.; sábados de 10:00 a 13:00 hs. o hasta el comienzo de la función. En caso de que la actividad se realice el día domingo, la boletería estará habilitada desde las 18:00 hs. hasta el comienzo de la función.
 - Acomodadores.
 - Iluminación. 36 artefactos par mil con consola digital. Operador y asistentes. En caso de que el contratante necesite mayor cantidad de recursos, deberá contratarlos por su cuenta.
 - Sonido. Básico, apto sólo para conferencias, actos académicos y reproducción de música ambiental. Operador y asistentes. En caso de que el contratante necesite mayor cantidad de recursos, deberá contratarlos por su cuenta.
 - Energía eléctrica 200 ampere trifásico. La energía deberá ser pagada por el contratante a la Cooperativa Eléctrica de Godoy

Cruz cuando el consumo estimado supere el 30% del monto de alquiler. La constatación de consumo será realizada por técnicos municipales.

3º Canon

- Viernes y sábado \$ 2.500
- Domingo a jueves \$ 1.800
- Establecimientos educativos, entidades de bien público o sin fines de lucro, centros culturales autogestionados y similares, de lunes a jueves \$ 500

4º Bonificaciones

- El canon establecido estará en relación directa con las posibilidades económicas de los contratantes y/o los fines de la actividad (a beneficio; interés educativo, cultural y/o social, etc.) pudiendo accederse a una reducción en el monto de alquiler de hasta el 60%. No pudiendo exceder de más del 20 % para entidades o establecimientos educativos privados. En ningún caso la sala será cedida gratuitamente.
- Podrá considerarse un canon especial en caso de que el contratante reserve más de una fecha seguida o cuando el evento sea auspiciado por la Municipalidad de Godoy Cruz. El auspicio es considerado como tal cuando la actividad es de interés cultural o esté asociada a una necesidad de difusión de la imagen del Municipio. En tales casos, se establecerá en la norma correspondiente la modalidad y obligaciones de las partes.
- En todos los casos, las bonificaciones serán autorizadas por el Intendente Municipal o el Secretario de Gobierno mediante resolución, previo informe de la Dirección de Cultura en el que deberá constar los antecedentes de los organizadores, el objeto de la actividad y la opinión del Área.

5º Co-producciones

- La Dirección de Cultura podrá realizar coproducciones con particulares cuando la actividad revista un interés cultural. En tal caso, se deberán establecer por escrito las razones y la modalidad (gastos compartidos, borderó, etc.)

6º Generalidades

- En caso de convenirse un sistema de borderó, éste no podrá ser inferior al 3,5 % del total de las entradas puestas a la venta.
- Todos los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creadas o a crearse, correrán por cuenta del contratante, sin ex-

cepción. Las constancias de pagos o prepagos de Sadaic, Adicapif, Argentores y similares deberán ser presentadas con 48 (cuarenta y ocho) hs. de anticipación en la administración del teatro, condición sin la cual no se autorizará la realización del evento. Como alternativa se considerará el pago a los inspectores de las entidades recaudadoras antes de la finalización del evento con la debida supervisión en la Sede Administrativa.

Todas la autorizaciones correspondientes al evento deberán ser tramitadas por el contratante, debiendo presentarse las constancias con 48 (cuarenta y ocho) hs. de anticipación en la Administración del teatro, condición sin la cual no se autorizará la realización del evento.

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 5758/09.

Por tanto: Comuníquese, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de octubre de 2009

Alfredo Víctor Cornejo

Intendente

Jorge Antonio Teves

Secretario de Gobierno

Bto. 16290

2/12/2009 (1 P.) \$ 117,00

ORDENANZA N° 5.784/09

Visto: El expte. N° 23142-I-09, caratulado: "Intendencia –Aceptación de Donación– Libro del Autor: Arnaldo D. Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de nota, Intendencia informa al Honorable Concejo Deliberante que ha recibido el libro "Las Escuelas Nacionales de Mendoza", autoría del Sr. Arnaldo Danilo Ríos y cuyo ejemplar se adjunta a esta actuación.

Que en la página 1 del libro aludido obra fotocopia donde se expresa la voluntad de donación de su autor a este Municipio.

Que por lo antes mencionado se considera procedente aceptar su donación y remitir estas actuaciones al Departamento Ejecutivo

para que este libro forme parte de Biblioteca Municipal y lectura de la comunidad godoycruceña.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación ofrecida por el Señor Arnaldo Danilo Ríos consistente en un libro de 320 páginas denominado "Las Escuelas Nacionales de Mendoza" para que se destine a la Biblioteca "Manuel Belgrano" de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 2º - Promulgada la presente Ordenanza, se deberá remitir estas actuaciones a la Biblioteca Municipal mencionada a los efectos de desglosar el libro aceptado y realizar su correspondiente actuación registral.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Escuela Profesor Atilio Anastasi, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Daniel Alejandro Dimartino

Presidente H.C.D.

Mónica Oyarzábal

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por lo Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5784/09.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de octubre de 2009.

Alfredo Víctor Cornejo

Intendente

Jorge Antonio Teves

Secretario de Gobierno

Bto. 16289

2/12/2009 (1 P.) \$ 24,00

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 4.653

Visto: El Expediente H.C.D. N° 676/A/09 (Municipalidad de Maipú N° 27204/A/09);

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, Asesoría Letrada presenta Proyecto de Ordenanza sobre derogación de Ordenanzas N° 4253/07, 4346/08 y Decreto 388/08.

Que la problemática del Agua Potable a nivel mundial requiere de un tratamiento especial por parte de los entes administradores, en este caso la Municipalidad de Maipú.

Que la Municipalidad como Operador de los servicios, para la

producción de agua potable realiza la captación y tratamiento de agua cruda para su posterior distribución en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas

Que complementariamente para la distribución de agua potable, realiza el transporte y conducción de agua producida hasta su entrega en el inmueble del usuario.

Que la prestación del servicio de agua potable requiere de calidad, continuidad, presión y caudal.

Que también a través de desagües cloacales, realiza la conducción de aguas servidas desde el inmueble del usuario hasta la entrega para su tratamiento.

Que para el tratamiento de aguas servidas se adecua su calidad a las normas de calidad admisible por el cuerpo de disposición final que se utilice.

Que la Municipalidad de Maipú por lo expuesto tiene en ejecución un Plan de Mejoramiento Operativo para la prestación de los servicios sanitarios acorde al crecimiento y desarrollo urbano del departamento.

Que a fin de lograr continuidad, permanencia, precios razonables, niveles de calidad y condiciones de equidad en la prestación de los servicios de agua y cloacas, es necesario realizar trabajos de Operación, Mantenimiento y Obras de Expansión.

Que se debe contar con un presupuesto acorde a las necesidades planteadas.

Que la Municipalidad de Maipú, está obligada a cumplir con las normas de preservación y de calidad del recurso hídrico.

Que a fin de cumplir con las normas de calidad deberá observarse esencialmente la necesaria unidad del ciclo hidrológico, el manejo por cuencas y la preservación del ecosistema del que forma parte del recurso hídrico, procurando su aprovechamiento integral, racional y eficiente en el marco del desarrollo sustentable.

Que a fojas 1, 2 y 3, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración un proyecto de ordenanza respecto del cargo especial para el desarrollo de Instalaciones Estructurales.

Que a fojas 5, 6 y 7 se acompaña Resolución del E.P.A.S. N° 82/09, que resuelve avalar el referido cargo.

Que a foja 14, las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1º - Deróguense las Ordenanzas N° 4253/07, N° 4346/08 y Decreto Municipal N° 388/08.

Artículo 2º - A los fines de la prestación de los servicios de agua potable y cloacas, el Departamento de Maipú se clasificará en: zona servida, zona de expansión 1 y zona de expansión 2, se aprueba el archivo digital adjunto. Se entenderá por zona servida: el territorio donde actualmente se presta el servicio de agua potable y/o cloacas. Se entenderá por zona de expansión 1: el territorio en el cual se prevé la expansión de los servicios; es la comprendida a partir de la zona servida y hasta un radio de 500 metros de esta. Se entenderá por zona de expansión 2: el territorio en el cual se prevé la expansión de los servicios; es la zona determinada a partir de la zona de expansión 1 hasta los límites del departamento.

Artículo 3º - La determinación de las zonas indicadas en el artículo 2 no incluye las áreas ocupadas por los Pequeños Operadores existentes a la fecha en el ámbito del departamento prestadores de los servicios de Agua Potable.

Artículo 4º - Los fraccionamientos o Loteos que se realicen en Zona Servida o Expansión 1 y 2 deberán efectuar un aporte por "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales", se refiere a las grandes obras estructurales que forman el sistema en su conjunto. Dicho "cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" será de pesos cuatrocientos (\$ 400) por cada fracción o lote que requiera el servicio de agua potable. En el caso del servicio de cloacas el cargo especial se aplicará a obras estructurales de colectoras que forman el sistema en su conjunto. Dicho cargo será de pesos trescientos (\$ 300) por fracción o lote que requiera el servicio de cloacas. Dicho cargo se abonará en la oportunidad que a continuación se señala:

A: Loteos en Zona Servida: el pago del "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" se realizará previo a la elevación del Expediente Municipal al Consejo de Loteos Provincial, para emitir las instrucciones conforme a la Ley 4341.

B: Fraccionamientos en Zona Servida: hasta 5. Fracciones que abarca la totalidad de la superficie del inmueble, el pago del "Cargo especial para desarro-

llo de instalaciones estructurales" se realizará en el momento de la solicitud de las correspondientes conexiones.

C: Fraccionamientos en Zona Servida: hasta 5 fracciones que no abarca la totalidad del inmueble a fraccionar, el "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" se abonará por esas 5 fracciones al momento de solicitar la conexión de agua y/o cloacas. Sin embargo por tratarse de un hipotético fraccionamiento sucesivo el interesado deberá en esta primera oportunidad presentar el proyecto definitivo que abarque la totalidad del inmueble.

D: Loteos en Zona de Expansión 1 y 2: el pago del "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" se realizará previo a la elevación del Expediente Municipal al Consejo de Loteos Provincial, para emitir las Instrucciones conforme la Ley 4341. En caso de necesitar la ejecución de obras especiales para la provisión de los servicios de agua potable y/o cloacas para el emprendimiento y que el Municipio no tenga previsto su ejecución, las mismas serán motivo de un acuerdo entre el Municipio y el Propietario, respecto al costo de las obras y su posterior ejecución.

E: Fraccionamientos en Zona de Expansión 1 y 2: hasta 5 fracciones que abarca la totalidad de la superficie del inmueble, el pago del "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" se realizará en el momento de la solicitud de las correspondientes conexiones. En caso de necesitar la ejecución de obras específicas para la provisión de los servicios de agua potable y/o cloacas para el emprendimiento y que el Municipio no tenga previsto su ejecución, las mismas serán motivo de un acuerdo entre el Municipio y el Propietario, respecto al costo de las obras y su posterior ejecución.

F: Fraccionamientos en Zona de Expansión 1 y 2: hasta 5 fracciones que no abarca la totalidad del inmueble a fraccionar, el "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" se abonará por esas 5 fracciones al momento de solicitar la conexión de agua y/o cloacas. Sin embargo por tratarse de un hipotético fraccionamiento sucesivo el interesado deberá en esta primera oportunidad presentar el proyecto definitivo que abarque la totalidad

del inmueble. En caso de necesitar la ejecución de obras específicas para la provisión de los servicios de agua potable y/o cloacas para el emprendimiento y que el Municipio no tenga previsto su ejecución, las mismas serán motivo de un acuerdo entre el Municipio y el Propietario, respecto al costo de las obras y su posterior ejecución.

Artículo 5º - Los pagos efectuados por Usuarios bajo las Ordenanzas citadas en el Artículo 1 (monto con sus respectivos intereses) serán imputados al "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales".

Artículo 6º - En caso de edificios en propiedad horizontal, condominios, viviendas agrupadas o casos similares etc. el "Cargo especial para desarrollo de instalaciones estructurales" será abonado por cada unidad de vivienda y/o comercio, atento a que cada una de ellas debe contar con un suministro independiente.

Artículo 7º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga N. Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, Comuníquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 19 de noviembre de 2009

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. de Hcda. y Administración
Eduardo I. Mezzabotta

Sec. de Infraest. y Servicios
Bto. 16363
2/12/2009 (1 P.) \$ 162,00

ORDENANZA N° 4.656

Visto: El Expediente H.C.D. N° 690/S/09, Municipalidad de Maipú Nota N° 187/09); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este H. Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1490, modificado por Ordenanza N° 3928,

Que dicha modificación tiene por objeto adecuar el horario para

el lavado de veredas, fachadas y vehículos y riego de jardines, al de otros prestadores del servicio, como Obras Sanitarias S.A., evitando de esta manera confusión en los usuarios.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 3, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1490, modificado por Ordenanza N° 3928, que quedará redactado de la siguiente manera:

"A los destinos enunciados en el artículo precedente podrá agregarse el consumo de agua para otros usos como ser: lavado de veredas, fachadas y vehículos medianos hasta 1.500 kg. de peso, lo que sólo se permitirá en horas de la mañana hasta las 8 hs. y en la tarde después de las 20 hs. La Municipalidad podrá conceder a solicitud de los propietarios, servicios especiales de agua corriente para regadíos de jardines con la expresa constancia de que la superficie de terreno para cuyo riego se desea utilizar el agua potable no exceda los treinta (30) m²; y cuando a su juicio, las condiciones generales del servicio de provisión de agua lo permitan y no afecten el normal abastecimiento de agua para el servicio domiciliario de otros inmuebles, y siempre dentro del horario establecido precedentemente".

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga N. Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 19 de noviembre de 2009

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 16363

2/12/2009 (1 P.) \$ 36,00